



ACUERDO DE CONCEJO N° 028-2025-MDM.

Manantay, 13 de Mayo de 2025.

EL SEÑOR ALCALDE DISTRITAL DE MANANTAY

VISTO:

El Expediente Externo N° 6234-2025; Oficio N° 017-2025-IVPCP-CD/P-GG; Informe N° 030-2025-MDM-GODU-SGEYP/CMVD; Memorándum N° 3673-2025-MDM-GADM de la Gerencia de Administración; Informe N° 1050-2025-MDM-GPPMI-SGPTO de la Sub Gerencia de Presupuesto; Carta N° 074-2025-MDM-ALC-GM-GPPMI de la Gerencia de Presupuesto, Planeamiento, Modernización e Inversión, Memorándum N° 3849-2025-MDM-GADM y Carta N° 514-2025-MDM-GM-GADM. de la Gerencia de Administración; Memorándum N° 560-2025-MDM-ALC-GM de la Gerencia Municipal; el Informe Legal N° 125-2025-MDM-GAJ, el Concejo Municipal Distrital de Manantay, en Sesión Ordinaria N° 009-202-MDM, realizada el 13 de Mayo del 2025.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú; modificado por Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que *las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de Derecho público y autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración;*

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su artículo 3° establece **los requisitos de validez de los actos administrativos**, señalando en el numeral 2) **Objeto o contenido:** Los actos administrativos deben expresar su respectivo objeto, de tal modo que pueda determinarse inequívocamente sus efectos jurídicos. Su contenido se ajustará a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico, debiendo ser lícito, preciso, posible física y jurídicamente, y comprender las cuestiones surgidas de la motivación; en el numeral 3) **Finalidad Pública:** Adecuarse a las finalidades de **interés público** asumidas por las normas que otorgan las facultades al órgano emisor, sin que pueda habilitarse a perseguir mediante el acto, aun encubiertamente, alguna finalidad sea personal de la propia autoridad, a favor de un tercero, u otra finalidad pública distinta a la prevista en la ley. La ausencia de norma que indique los fines de una facultad no genera discrecionalidad.

Que, el Instituto Vial Provincial de Coronel Portillo (IVP-CP), es un organismo descentralizado de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, creado mediante Ordenanza Municipal N° 019-2008-MPCP de fecha 22 de octubre del 2008, tiene personería jurídica, autonomía administrativa, económica, presupuestaria y financiera; conformada por la Municipalidad Provincial y las Municipalidades Distritales de la Provincia de Coronel Portillo y su finalidad es ejecutar la gestión vial de los caminos rurales en su jurisdicción, planificando y ejecutando acciones de construcción, rehabilitación, mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura vial, administrando los recursos financieros que le sean asignados y transferidos.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY
PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – REGIÓN DE UCAYALI

AV. TUPAC AMARU N° 703 – MANANTAY



Que, mediante Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se deroga la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, salvo la cuarta, séptima, octava, decima, duodécima, décima tercera disposición final y la segunda, tercera, cuarta, sexta, séptima y novena disposición transitoria de dicha ley, las cuales mantienen su vigencia; establece en su artículo 76° inciso 76.1), que las transferencias financieras son los traspasos de ingresos públicos sin contraprestación, a favor de pliegos o de entidades que no constituyen pliego presupuestario; asimismo, en el inciso 76.2) se señala que las transferencias que se pueden efectuar durante la ejecución, se autorizan y regulan en las leyes anuales de presupuesto del sector público;

Que, la Ley N° 32185 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año 2025, señala en el Artículo 13° **Transferencias financieras permitidas durante el Año Fiscal 2025; 13.1 Se autoriza, en el presente Año Fiscal**, la realización, de manera excepcional, de las siguientes transferencias financieras, conforme se detalla a continuación: (...) literal i) Las que efectúen los gobiernos locales para las acciones siguientes: iv. La prestación de servicios y el mantenimiento de la infraestructura vial de su competencia, a cargo de sus organismos públicos; por otra lado, en el inciso 13.2 señala: Las transferencias financieras autorizadas en el numeral 13.1 se realizan, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución del titular del pliego, y en el caso de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, mediante acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente, requiriéndose en ambos casos el informe previo favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La resolución del titular del pliego y el acuerdo del Consejo Regional se publican en el diario oficial El Peruano, y el acuerdo del Concejo Municipal se publica en su sede digital.

Que, los Acuerdos de Concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno, emitidos por el Concejo Municipal en base a la potestad exclusiva que tienen las Municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, cuyo texto original es como sigue: ***“Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. (...)”***; Asimismo, se estipula en el artículo 41° de la glosada norma, que: ***“Los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o interinstitucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”***.

Que, conforme al análisis realizado del acervo documental, se precisa que mediante el **Acta del Comité Directivo del IVP CP** de fecha 3 de marzo de 2025, se acordó, entre otros puntos, que las municipalidades distritales que conforman la Provincia de Coronel Portillo, se comprometen a efectuar el abono del **100 % de sus aportes económicos mediante transferencia financiera**, con la finalidad de garantizar el inicio oportuno de las acciones programadas para el presente ejercicio fiscal.

Que, se expide la **RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 001-2025- IVP-CP/P-CD**, de fecha 11 de marzo de 2025, mediante la cual se aprueba el **PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE APERTURA (PIA - 2025) del Instituto Vial Provincial Municipal de Coronel Portillo**, por el monto de **S/. 611, 421.18** (Seiscientos Once Mil Cuatrocientos Veintiuno con 18/100 soles), disponiéndose, además, que cada Municipalidad Distrital asuma el compromiso de efectuar el aporte económico determinado en el **Anexo 1**, fijándose para la Municipalidad Distrital de Manantay un aporte equivalente al 100% del monto total, conforme se detalla a continuación:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY
PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – REGIÓN DE UCAYALI

AV. TUPAC AMARU N° 703 – MANANTAY



N°	ENTIDADES EDILES APORTANTES	MONTO ANUAL	% DE APORTACIONES
1	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO	S/. 366,852.70	60%
2	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA	S/. 61,142.12	10%
3	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY	S/. 61,142.12	10%
4	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAMPO VERDE	S/. 30,571.06	5%
5	MUNICIPALIDAD DISTRITAL IPARIA	S/. 30,571.06	5%
6	MUNICIPALIDAD DISTRITAL NUEVA REQUENA	S/. 30,571.06	5%
7	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MASISEA	S/. 30,571.06	5%
TOTAL		S/. 611,421.18	100%

Que, mediante **Oficio N° 017-2025-IVPCP-CD/P-GG**, de fecha 19 de marzo de 2025, el Gerente General del Instituto Vial Provincial Municipal de Coronel Portillo, solicita a esta Entidad Edil la transferencia financiera correspondiente para el financiamiento de su Presupuesto Inicial de Apertura (PIA-2025)

Que, mediante el **Proveído Interno N° 2194-2025**, de fecha 20 de marzo de 2025, el Gerente Municipal toma conocimiento del asunto y remite los actuados a la Gerencia de Administración, con el fin de que se realicen las acciones administrativas necesarias para dar cumplimiento a lo requerido.

Que, a través del **Memorándum N° 3673-2025-MDM-GADM**, de fecha 31 de marzo de 2025, el Gerente de Administración solicita al Gerente de Planeamiento, Presupuesto, Modernización e Inversiones la Certificación de Crédito Presupuestal, por el monto de S/. 61, 142.12 (Sesenta y Un Mil Ciento Cuarenta y Dos con 12/100 soles), correspondiente al Presupuesto Institucional de Apertura – PIA del año 2025.

Que, según **Informe N° 1050-2025-MDM-GPPMI-SGPTO**, de fecha 01 de abril de 2025, la Sub Gerencia de Presupuesto, remite a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización e Inversiones, la Certificación de Crédito Presupuestario N° 1541, para la transferencia financiera a favor del Instituto Vial Provincial Municipal de Coronel Portillo, para el financiamiento de su Presupuesto Inicial de Apertura (PIA-2025) por el monto de **S/. 61, 142.12 (Sesenta y Un Mil Ciento Cuarenta y Dos con 12/100 soles)** con cargo a la fuente de financiamiento 5 RECURSOS DETERMINADOS; RUBRO 18: CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES; Especifica de Gasto: 2.4.13.14 A Otras Entidades Públicas;

Que, mediante el **Memorándum N° 560-2025-MDM-ALC-GM**, de fecha 09 de abril de 2025, el Gerente Municipal solicita al Gerente de Asesoría Jurídica la emisión de opinión legal respecto al aporte económico a favor del **IVP CP**, correspondiente al **10%** del Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) del año 2025, porcentaje que esta entidad debe asumir conforme a lo dispuesto en la Resolución de Presidencia N° 001-2025-IVP-CP/P-CD, a fin de viabilizar el trámite y someterlo a Sesión de Concejo para su aprobación.

Que, mediante el **Informe Legal N° 125-2025-MDM-GAJ**, la Gerencia de Asesoría Jurídica, **OPINA: Declarar PROCEDENTE la APROBACIÓN de la TRASFERENCIA FINANCIERA A FAVOR DEL INSTITUTO VIAL PROVINCIAL MUNICIPAL DE CORONEL PORTILLO, PARA EL FINANCIAMIENTO DE SU PRESUPUESTO INICIAL DE APERTURA (PIA-2025) POR EL MONTO DE S/. 61, 142.12 (Sesenta y Un Mil Ciento Cuarenta y Dos con 12/100 soles)** con cargo a la fuente de financiamiento 5. RECURSOS DETERMINADOS; RUBRO 18: CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES; Especifica



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY
PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – REGIÓN DE UCAYALI

AV. TUPAC AMARU N° 703 – MANANTAY



de Gasto: 2.4.13.14 A Otras Entidades Públicas, por los argumentos vertidos en el presente informe legal.

Que, estando a lo expuesto en virtud a las facultades conferidas en el artículo 30° y 41° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en mérito a lo dispuesto en el **Acuerdo de Concejo N° 028-2025-MDM**, en virtud a lo analizado y debatido en **Sesión Ordinaria de Concejo N° 009-2025-MDM**, de fecha 13 de Mayo de 2025, con siete (7) votos a favor, dos (2) votos en contra por parte de los miembros del Concejo Municipal; el cual da por resultado **APROBADO POR MAYORIA** de los votos de los miembros del Concejo Municipal:

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPENSAR, del pase a comisiones el **Informe Legal N° 125-2025-MDM-GAJ**, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR, la **AUTORIZACIÓN**, de transferencia financiera, a favor del Instituto Vial Provincial-IV-CP, correspondiente al monto de S/. 61,142.12 (Sesenta y Un Mil Ciento Cuarenta y Dos con 12/100 Soles)., para los fines pertinentes como lo detalla la normativa de la materia.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Administración, a fin de que comunique al Instituto Vial Provincial de Coronel Portillo – IVP – CP, el presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización y a la Gerencia de Administración, y a la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano y demás áreas involucradas, el estricto cumplimiento del presente acuerdo de concejo

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Sistemas, Informática y Estadística la publicación en la página web de la Municipalidad Distrital de Manantay y a la Oficina de Imagen Institucional la publicación y difusión de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General, la notificación y distribución del presente acuerdo de concejo, y a la parte interesada.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Dado en el Distrito de Manantay, el 13 de Mayo de 2025.

ROGER IGNACIO GALAN TORRES
Alcalde

Distribución:

Archivo
Cc.
Alcaldía.
Gerencia Municipal.
GPPME
GA
GAJ
Todas las Unidades Orgánicas.
Sala de Regidores.
CCHR